Ley de 15 de Diciembre DE 1909

Empréstito.—Autorízase al Ejecutivo para que lo contraiga para la instalación de la escuela de Viticultura y Enología.

ELIODORO VILLAZÓN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1º.—Autorízase al Gobierno para que, en cualquiera de los Bancos del país contraiga un crédito suficiente, para la adquisición inmediata de una finca y consiguiente instalación de la Escuela de Viticultura y Enología, en la forma prescrita por la ley de 30 de noviembre de 1906. Art. 2º.—En el Presupuesto Nacional se fijará la suma de quince mil bolivianos para el pago

respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesionas del Congreso Nacional.—La Paz, 11 de diciembre de 1909.

MACARIO PINILLA

ADOLFO ORTEGA

Luís F. Jemio, S. S. Gabino Pereira, D. S.—Nemesio A. Mariscal, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos nueve años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alejandro Soruco. Ministro de Hacienda é Industria.